

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 20  
Fecha: 8.5.2020

Asunto:  
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ANUNCIA  
FLEXIBILIZAR LOS REQUISITOS DE LAS  
NUEVAS BONIFICACIONES EN IBI E IAE  
POR COVID-19

Estimado asociado:

Como continuación de anteriores circulares (Fiscal Nº 9 y 11), referentes a las **bonificaciones en el IAE y en el IBI** que el Ayuntamiento de Madrid tiene previsto aprobar próximamente, para apoyar a las empresas madrileñas en la crisis del COVID-19, **le informamos que, tras el análisis de las diversas alegaciones presentadas, entre ellas las de CEIM**, el Consistorio va a:

- **flexibilizar los requisitos** para poder disfrutar de dichas bonificaciones. En este sentido, destaca **la eliminación del requisito del mantenimiento del empleo, que se exigía inicialmente** en el proyecto de modificación de las Ordenanzas reguladoras de ambos impuestos.
- **ampliar el ámbito de aplicación** de las bonificaciones para que se puedan beneficiar de ellas más sectores de actividad.

Le recordamos que la modificación de las Ordenanzas reguladoras del IAE y el IBI tiene que ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, por lo que le seguiremos manteniendo informado acerca de este asunto.

Le enviamos como anexo de esta circular el texto de la noticia publicada en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri  
Directora de Economía y Competitividad

**ANEXO**  
**NOTICIA PUBLICADA EN WEB DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**MADRID SOBRE BONIFICACIONES IBI E IAE**

La Junta de Gobierno analiza las alegaciones presentadas al proyecto inicial de ordenanzas fiscales extraordinarias para mitigar los efectos de la pandemia

## **El Ayuntamiento aumenta la rebaja de impuestos a 67,6 millones al incluir al sector de espectáculos**

07/05/2020

- La rebaja en el IBI para los inmuebles destinados a ocio, hostelería y comercio afecta ahora también a cines, teatros, auditorios, bares musicales y discotecas
- En la rebaja del 25 % del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) se exige al sujeto pasivo el traslado de la bonificación al ejerciente de la actividad en los casos de arrendamiento
- La bonificación de 54,1 millones de euros en la cuota del IBI beneficiará ahora a más de 106.900 comercios y establecimientos de ocio, hostelería, y espectáculos
- La reducción en el IAE redunda ahora en cines, teatros, circos o toros y en actividades deportivas y culturales como bibliotecas, museos y músicos, además de en comercio, ocio y hostelería
- En el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), la bonificación del 25 % en la cuota del año 2020, que se traduce en 11 millones de euros, beneficiará a 16.000 comercios y establecimientos
- La Junta elimina el requisito del mantenimiento del empleo en el mismo año con el objetivo de que se mantenga toda la actividad económica y se acelere la recuperación
- El Ayuntamiento de Madrid es la primera administración que tramita rebajas fiscales con una bajada de 65,1 millones de euros en impuestos a comercios, ocio, hostelería y espectáculos
- Al margen de las ordenanzas fiscales, el Ayuntamiento ha anunciado que descontará el 25 % en la llamada 'tasa de terrazas', con un impacto económico de 2,5 millones

El Consistorio madrileño es la primera administración en España que impulsa una rebaja fiscal con el objetivo de mitigar los efectos económicos negativos que se están produciendo en determinados sectores de la economía de la ciudad, especialmente perjudicados por la pandemia de la COVID-19.

La Junta de Gobierno ha valorado hoy las alegaciones presentadas en los plazos establecidos. Entre ellas se encuentra la supresión del requisito del mantenimiento del empleo en el año natural, tanto en la rebaja del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), como en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). De esta forma, el objeto de la bonificación va más allá, para contribuir al mantenimiento del mayor número de actividades económicas posible, algo que incidirá de manera directa en el empleo.

#### **Repercutir la rebaja del IBI en el inquilino**

La rebaja prevé una bonificación del 25 % de la cuota íntegra del IBI para 2020 a los inmuebles destinados a ocio, hostelería, comercio y, ahora también, a espectáculos, entre los que se incluyen cines, teatros y las salas de música y baile. Esta bonificación se calcula que puede beneficiar a más de 106.900 comercios y establecimientos de ocio, hostelería y espectáculos, con un impacto estimado de 54,1 millones.

La Junta de Gobierno también ha decidido estimar una alegación que, en caso de arrendamiento, sugería exigir al propietario del inmueble trasladar la bonificación al ejerciente de la actividad. De esta manera, se introduce un requisito específico que condiciona el derecho a la bonificación, en los casos de inmuebles arrendados, a que se reduzca la renta de los arrendatarios, se practique una moratoria o se adopte cualquier medida análoga.

#### **Bonificación en el IAE a espectáculos**

La Junta de Gobierno también ha aprobado extender a determinados epígrafes de espectáculos culturales y deportivos la bonificación del 25 % de la cuota íntegra del Impuesto de Actividades Económicas de 2020. Entre las actividades que se han añadido se encuentran los museos y las bibliotecas, los músicos, las relacionadas con el cine, el teatro, el circo y los toros, algunas actividades deportivas, así como peluquerías e institutos de belleza, parques de recreo y de atracciones, congresos y otros espectáculos. De esta manera, la bonificación se suma a otros epígrafes como ocio y hostelería, agencias de viaje, comercial y grandes superficies. Esta bonificación se estima que puede beneficiar a alrededor de 16.000 empresas, con un impacto estimado de 11 millones de euros.

A estas medidas fiscales tramitadas hoy se suma una rebaja de un 25 % en la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para los puestos ubicados en la vía pública o en mercadillos, terrazas, ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas y distribución gratuita de prensa, con un impacto estimado de 2,5 millones de euros, lo que supone el equivalente a la cantidad que debieran abonar en tres meses del año.

#### **Ampliación de plazos y moratoria**

Por otra parte, el Ayuntamiento ha ampliado los plazos de pago de varios impuestos y tasas y ha modificado el calendario fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Pasos de Vehículos y Tasa de Cajeros Automáticos. Con esta moratoria se retrasa el abono voluntario de estos impuestos un mes, de forma que comenzó el 1 de mayo y finaliza el 30 de junio.

En cuanto a la suspensión de plazos, el Ayuntamiento ha suspendido el plazo para el pago de las autoliquidaciones tributarias, la presentación de declaraciones y la solicitud de prórroga para el pago de la plusvalía mortis causa.